Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

ELEVA A LA CATEGORÍA DE RANCHERÍA EL CENTRO DE POBLACIÓN DENOMINADO LA "CAMARONERA", EN EL MUNICIPIO DE TETECALA, CAMBIÁNDOLE EL NOMBRE POR EL DE FRANCISCO SARABIA.

Observación General.- EL PRESENTE DECRETO REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

Aprobación	1939/07/28
Promulgación	1939/08/14
Publicación	1939/08/20
Vigencia	1939/08/20
Decreto	000035
Expidió	XXVI Legislatura.
Periódico Oficial	834 “Tierra y Libertad”

ARTÍCULO 1.- SE ELEVA A LA CATEGORÍA DE RANCHERÍA EL CENTRO DE POBLACIÓN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE LA "CAMARONERA", CON UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TETECALA, CAMBIÁNDOLE EL NOMBRE POR EL DE FRANCISCO SARABIA.

ARTÍCULO 2.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "ARTÍCULO 23.- CORRESPONDEN A LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TETECALA LOS SIGUIENTES CENTROS DE POBLACIÓN: ACTOPAN, CONTLALCO, CUAUTLITA, FRANCISCO SARABIA Y TETECALA CABECERA DEL MUNICIPIO".

VINCULACIÓN. REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A FIN DE QUE ESTE DECRETO EMPIECE A SURTIR SUS EFECTOS DESDE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL EDO., A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.- DIPUTADO PRESIDENTE, HERMELINDO BARBERI.- DIPUTADO SECRETARIO, MANUEL ARANDA.- DIPUTADO SECRETARIO, ANTONIO GALINDO.- RÚBRICAS.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y PARA SU PROMULGACIÓN Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

Aprobación	1939/07/28
Promulgación	1939/08/14
Publicación	1939/08/20
Vigencia	1939/08/20
Decreto	000035
Expidió	XXVI Legislatura
Periódico Oficial	834 “Tierra y Libertad”

EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO
Corl. Elpidio Perdomo
RÚBRICA.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO,
Lic. Jesús Castillo López
RÚBRICA.

Aprobación	1939/07/28
Promulgación	1939/08/14
Publicación	1939/08/20
Vigencia	1939/08/20
Decreto	000035
Expidió	XXVI Legislatura
Periódico Oficial	834 “Tierra y Libertad”